



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0268 DE 2017

(Abel 6)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

De otro lado, el Decreto N°1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector de Función Pública", el artículo 2.2.5.3.1, señala que la:

"(...) Provisión de vacancias definitivas. El ingreso al servicio se hace por nombramiento ordinario para los empleos de libre nombramiento y remoción y por nombramiento en periodo de prueba o provisional para los que sean de carrera. (...)"

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0268 DE 2017

(Abril 6)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos N° 126-17 del 22 de Marzo del 2017, expedido por CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ, Subdirector de Departamento Administrativo de la Subdirección Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de JOSE MANUEL ANGULO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.710.231, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 02, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, posición N° 20000777, en la Secretaría de Cultura.

Que para los fines de este Decreto, el Subdirector de Finanzas del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante certificación N° 2016413120020174 del 22 de diciembre de 2016, establece que en el Acuerdo N° 0402 de 2016 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y apropiaciones para gastos del Municipio de Cali para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017", en el ítem correspondiente a gastos de funcionamiento se encuentra incorporado los recursos para la planta global de cargos financiada con recursos propios establecida mediante el Decreto N° 411.0.20.0520 del 2016.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a JOSE MANUEL ANGULO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.710.231 en el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 02, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, posición N° 20000777, Unidad Organizativa No. 10000074, en la Secretaría de Cultura; con una asignación mensual de Cinco Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Trece Mil Pesos mcte (\$5.404.713,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a JOSE MANUEL ANGULO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.710.231, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARÁGRAFO: El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto N°411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERO TERRITORIAL (SGAFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el

Man
J
J
M
AS



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0268 DE 2017

(6 de Julio)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto N° 411 20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se deben realizar los primeros diez (10) días calendario del mes. No obstante al momento de su posesión deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Cultura, al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional; Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano; Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. Fecha:

- Revisó: Lina María Sinisterra Mazañegos - Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno.
Sonia Andrea Sierra Mancilla - Asesor - Despacho del Alcalde
María Ximena Román García - Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nayib Yaber Enciso - Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos
Hugo Javier Buitrago Madrid - Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Carlos Alberto Burgos Ramírez - Subdirector Gestión Estratégica del Talento Humano
Nina Córdoba Horta - Profesional Contratista - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
Ángela María Herrera Calero - Profesional Especializado (E) - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Luz Ángela Navarro Betancourt (E) - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Elaboró: José Luis Pedreros Vargas - Abogado Contratista - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano.